Municipalidad Provincial de Talara

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECIBIDO
01 FEB 2012
TRAMITE DOCUMENTARIO

ACUERDO DE CONCEJO Nº 05-01-2012-MPT.

Talara, dieciocho de enero del dos mil doce.----------

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 01-01-2012-MPT. de fecha 18 de enero del 2012, la solicitud de **Cesión en Uso de Área Lateral del inmueble ubicado en el Parque 55-1 Talara**, presentada por los señores **JORGE LUIS MEDINA MARTINEZ y KARINA JANNET VILLARREAL MONCADA**, y;

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 19-09-2011, los recurrentes Jorge Luís Medina Martínez y Karina Jannet Villarreal Moncada, solicitan la Cesión en Uso del área lateral adyacente al inmueble del Parque 55-1-Talara, adjuntado los siguientes documentos: copia de documentos de identidad de ambos, copia del recibo por derecho de inspección ocular, copia de una carta poder, Certificado de No Interferencia de Redes Eléctricas, Certificado de No Interferencia de Redes de Agua Potable, Certificado Negativo de Poseer Inmueble, Informe Técnico -GR-N^0 001219 emitido por el Inspector Técnico de Seguridad en Defensa Civil;

- Que, mediante **Informe N°1391-10-2011-GDT-MPT** la Gerencia de Desarrollo Territorial, teniendo como referencia los Informe N° 2012-10-2011-SGDU-MPT, Informe N° 0259-10-2011-R.W.F.A.D.D.U.-MPT, considera procedente lo solicitado, indicando que se ha verificado que los recurrentes han cumplido con los requisitos del TUPA y que según inspección realizada por el Ing. Reddy Flores Alemán, las medidas y linderos son las siguientes :

Por el Frente	Limita con Parque 55, en una línea recta de 4.20 mil.
Por la Derecha entrando	Limita con vivienda Parque 55-1-, en línea recta de 16.55 mil
Por la Izquierda entrando	Limita con Calle s/n de por medio terreno destinado a área verde, en una línea recta de 16.55.m.l.
Por el Fondo	Limita con Calle s/n, en una línea recta de 6.05 mil
Área	69.51 m2
Perímetro	41.50 mi

Indica que el terreno se encuentra sin construcción y que el uso que se le va a dar es para vivienda.

- Que, con Informe N° 803-10-2011-OAT-MPT. de fecha 21-10-1011, la Oficina de Administración Tributaria, informa que en el Sistema Tributario Municipal, en el estado de adeudos se visualiza deuda de la vivienda Parque 55-1- a nombre de la Sucesión Silupú Zapata Juan Francisco y con recibos de Caja N° 1202608, N° 609, N° 610 y N° 611, canceló los años 2007 al 2010, los importes de s/. 139.80, s/. 175.70, s/. 172.60 y s/. 195.60. A la fecha 24-10-11 ha cancelado los años 2001 al 2006, con recibo de Caja N° 1215411 el Importe de s/.488.50, estando al día en el pago de sus tributos;

- Que con Informe N° 1514-2011-OAJ-MPT, de fecha 28-10-2011, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que el lateral de la vivienda ubicada en el Parque 55-1 Talara, de la que se solicita la cesión en uso, no fue otorgada anteriormente por este Provincial, constituyendo la solicitud de los recurrentes, la primera solicitud de cesión de uso de dicha área lateral. Ello se desprende de los informes elaborados de las distintas áreas de esta municipalidad, como consta en los informes técnicos antes mencionados y que al requerirse sobre los adeudos tributarios estos fueron cancelados por los herederos de la sucesión Juan Francisco Silupú Zapata y Natividad Campo Verde Nizama, con el fin de no entorpecer la solicitud de cesión de uso de los señores Jorge Luís Medina Martínez y Karina Jannet Villarreal Moncada, así mismo los herederos de la sucesión mencionada cedieron el uso del área lateral a los recurrentes mediante Carta Poder.
De esta manera la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable legalmente la solicitud de cesión en uso del área lateral del inmueble, ubicado en el Parque 55-1-Talara, debiendo seguirse el curso que corresponde y ser debatido por el Pleno del Concejo Municipal, tomando en consideración los Informes Técnicos obrantes en autos;

- Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

- Que, el art. 39 primer párrafo de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su art. 9° tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales " los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se sujetan conforme a la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades ya la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable";

- Que, el art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos de son decisiones que toma el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

- Que, el art. 50°, de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades determina que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotados, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por Acuerdo de Concejo Municipal". Así mismo el art. **68 establece que el acuerdo de concejo municipal de** donación, cesión o concesión deberá fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad reversión del bien inmueble a la municipalidad, el cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;

- Que así mismo, evaluado el cumplimiento de los requisitos contenidos en el TUPA-Texto Único de Procedimientos Administrativos, de esta sede Municipal, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 27-09- 2006, de fecha 18-09-2006, mediante ítems 0-25, se tiene que siendo éstos: solicitud simple, copia de documentos de identidad nacional de ambos, copia del recibo por derecho de inspección ocular, copia de una carta poder, Certificado de No Interferencia de Redes Eléctricas, Certificado de No Interferencia de Redes de Agua Potable, Certificado Negativo de No Poseer inmueble, Informe Técnico -GR-N^0 001219 emitido por el Inspector Técnico de Seguridad en Defensa Civil, los recurrentes han cumplido con tales requisitos, dándose por satisfecho dicho extremo;

- Que, según los informes legales y técnicos, se ha considerado las siguientes causales de Reversión:
  - Si el Cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de Cesión en Uso con que ha sido cedido.
  - Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado
  - Realizar cualquier acto de disposición de inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Talara
  - Por incumplimiento de una de las causales establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en leyes especiales
  - Por falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses
  - Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad
  - Construir en contravención de las normas de urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones
  - Enajenar el bien el cual será pasible de inicio de acciones legales que correspondan
  - Subarrendar el bien a terceros, sin autorización expresa de la Municipalidad.

- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 64-11-2011-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los informes técnicos de las diferentes áreas competentes como son la Subgerencia de Desarrollo Urbano, La gerencia de Desarrollo Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica, los mismos que dada su naturaleza y en virtud del art. 71 ° de la ley del Procedimiento Administrativo general son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a las funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen Nº 64-11-2011-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento, su fecha 14 de Noviembre del 2011;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1.- **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud, presentada por los recurrentes **JORGE LUIS MEDINA MARTINEZ y KARINA JANNET VILLARREAL MONCADA**, respecto a **la Cesión en Uso del área lateral adyacente al inmueble del Parque 55-1 Talara**, Para USO DE VIVIENDA, siendo sus medidas y linderos los siguientes:

Por el frente	Limita con Parque 55, en una línea recta de 4.20 ml.
Por la derecha entrando	Limita con vivienda Parque 55-1, en una línea recta de 16.55 ml.
Por la izquierda entrando	Limita con calle s/n de por medio terreno destinado a área verde, en una línea recta de 16.55 ml.
Por el fondo	Limita con calle s/n, en una línea recta de 6.05 ml.
Área	69.51 m2.
Perímetro	41.50 ml.

2.- **INDICAR**, que loa recurrentes deberán cumplir puntualmente con los pagos por derecho de Cesión en Uso de área lateral, según procedimiento y valores establecidos por la Oficina de Administración Tributaria.

3. **ESTABLECER**, como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:
   a) Si el cesionario le da un uso distinto a la inmueble materia de petición de Cesión en Uso con que ha sido cedido.
   b) Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
   c) Realizar cualquier acto de disposición de inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la Municipalidad Provincial de talara.

d) Por incumplimiento de una de la causales establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en leyes especiales.
e) Por falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
f) Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad
g) Construir en contravención de las normas de urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
h) Enajenar el bien el cual será pasible de inicio de acciones legales que correspondan.
i) Subarrendar el bien a terceros, sin autorización expresa de la Municipalidad.

4.- **ENCARGAR,** el cumplimiento del presente Acuerdo al Despacho de Alcaldía, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ASESOR ALCALDIA TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECRETARIA GENERAL TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ALCALDÍA TALARA

Abog. CESAR A. CHIRQUE RUIZ
SECRETARIO GENERAL

Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL

Copias: Interesados – GDT – OAJ – OAT – SGDU – Of.REGIDORES – UTIC – Archivo
CACHR/asn.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Jefe de Asesoría Jurídica TALARA